

PROTESTA SOCIAL EN AMÉRICA LATINA: ANÁLISIS DESDE LA DIVERGENCIA COMO CATEGORÍA DE LA CRIMINOLOGÍA DEL SUR GLOBAL

JORGE ENRIQUE CARVAJAL MARTÍNEZ¹
OSCAR JAVIER TRUJILLO OSORIO²



SOCIAL PROTEST IN LATIN AMERICA. ANALYSIS FROM DIVERGENCE AS A CATEGORY OF THE CRIMINOLOGY OF THE GLOBAL SOUTH

RESUMEN

La divergencia social es una categoría de la criminología del Sur y pretende suministrar nuevas formas de interpretación de las acciones sociales y/o colectivas. De este modo, establece una lectura objetiva fuera de juicios de valor en relación con los hechos delictivos apartándose de conceptos como la desviación o la criminalización. A partir de estas premisas, en

-
- 1 Profesor asociado de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Colombia. Doctor en Sociología Jurídica e Instituciones Políticas; Magíster en Estudios Políticos; Especialista en Sociología Jurídica; Abogado y Licenciado en Ciencias Sociales; director de la Escuela de Justicia Comunitaria y codirector de la Escuela de Investigación y Pensamiento Penal "Luis Carlos Pérez" –POLCRYMED–. Director del área curricular de Derecho de la Universidad Nacional de Colombia. E-mail [jecarvajalma@unal.edu.co].
 - 2 Abogado, candidato a Magíster en Derecho con énfasis en Sociología y Política Criminal, investigador junior de la Escuela de Investigación y Pensamiento Penal "Luis Carlos Pérez" –POLCRYMED– y de la Escuela de Justicia Comunitaria de la Universidad Nacional de Colombia. E-mail [ojtrujillo@unal.edu.co].

este artículo se hace una reflexión desde la perspectiva de la divergencia en los casos de la protesta social en América Latina, en particular focalizando las experiencias de Chile y Colombia entre los años 2019 y 2021. El resultado muestra que hay una gran variedad de hechos que hacen pertinente el análisis desde esta categoría, especialmente en relación con la acción colectiva. Se concluye que el aporte del concepto logra acentuar la interpretación de los conflictos por fuera de la injerencia penal.

Palabras clave: Divergencia; Desviación; Criminalización; Protesta social; Criminología del Sur.

ABSTRACT

Social divergence is a category of Southern criminology and aims to provide an interpretation of social and/or collective actions in a descriptive manner. In this way, it establishes an objective reading outside of value judgments in relation to criminal acts, moving away from concepts such as deviation or criminalization. Based on these premises, this article reflects from the perspective of divergence in the cases of social protest in Latin America, particularly focusing on the experiences of Chile and Colombia between 2019 and 2021. The result shows that there are a great variety of facts that make the analysis pertinent from this category, especially in relation to collective action. It is concluded that the contribution of the concept manages to accentuate the interpretation of conflicts outside of criminal interference.

Keywords: Divergence; Deviance; Criminalization; Social protest; Criminology of the South.

Fecha de presentación: 22 de agosto de 2022. Revisión: 15 de septiembre de 2022. Fecha de aceptación: 6 de octubre de 2022.



INTRODUCCIÓN

La divergencia social es una categoría epistemológica de la criminología del Sur, desarrollada por el teórico colombiano GERMÁN SILVA GARCÍA en contraposición al concepto de desviación social de las escuelas de pensamiento norteamericano. El propósito de este concepto es “... proveer a la criminología de nuevas fronteras y herramientas de análisis de los fenómenos sociales que hacen parte de su objeto de conocimiento”³.

3 GERMÁN SILVA GARCÍA. “De la desviación a la divergencia: introducción a la teoría sociológica del delito”, *Derecho y Realidad*, vol. 10, n.º 19, 2012, disponible en [https://revistas.uptc.edu.co/index.php/derecho_realidad/article/view/4885], p. 161.

Dentro del análisis criminológico y sociológico, se ha puesto de relieve el protagonismo de la desviación para interpretar los hechos en relación con el crimen y el delito. Sin embargo, la principal crítica realizada por el autor es que la desviación, además de ser un criterio ajustado a la realidad del Norte Global, se queda corta para fundamentar descriptiva y objetivamente las acciones sociales y/o colectivas de la sociedad contemporánea del Sur Global.

Ante tal situación, este trabajo pretende abarcar una reflexión desde la perspectiva de la divergencia social en las protestas sociales en América Latina, haciendo énfasis en los casos de los estallidos sociales en Chile y Colombia entre 2019 y 2021, caracterizando los móviles y elementos que configuran sus propias experiencias. El propósito, por ende, es fundamentar una lectura sociológica y/o criminológica como aporte desde esta perspectiva para futuros debates.

Como herramienta metodológica, se hace una revisión bibliográfica en la que se sistematizan los diversos enfoques, teorías y contextos en los que se desenvuelven las temáticas. En ese sentido, este es un artículo de investigación en el que se busca comprender a través de una secuencia lógica deductiva dar algunas respuestas en torno a la divergencia y su aplicación epistemológica en acciones como la protesta social.

Para desarrollar cada uno de los tópicos de este documento, se harán tres apartados de los cuales, el primero, aportará los fundamentos teóricos describiendo el concepto “divergencia” desde la perspectiva del profesor SILVA GARCÍA, incluyendo su relación con la criminología del Sur; el segundo, el objeto de investigación estudiando la protesta social en América Latina y su criminalización, particularmente en los casos de Chile y Colombia en el contexto de los estallidos sociales entre 2019 a 2021; y por último, el análisis y reflexión en el que se sustenta el aporte epistemológico de la categoría “divergencia” desde la criminología del Sur frente a las acciones colectivas como la protesta social.

I. EL CONCEPTO DIVERGENCIA SOCIAL DESDE LA CRIMINOLOGÍA DEL SUR

A. La relevancia de la divergencia social como categoría analítica criminológica

El concepto de “divergencia social” es el punto fundamental de la teoría sociológica del delito y se opone a la categoría “desviación”⁴, la cual ha tenido un importante aporte al análisis criminológico, sin embargo, esta cuenta con deficiencias. La justificación referida por GERMÁN SILVA GARCÍA, su principal exponente, es que el término “desviación” es reduccionista en el campo del conocimiento criminológico y sociológico, pues imprime una suerte de corrección política normativa, calificando, por un lado, válido y legítimo lo que se reconoce como la conducta social admitida bajo los preceptos del orden y, por otro, designando una carga negativa en la diferencia o los sujetos diferentes con lo cual se legitima el castigo.

Para el autor, el concepto desviación se restringe a una dualidad entre el bien y el mal, sustrayendo el vínculo entre el denominado “desviado” y el que establece la norma, omitiendo, a su vez, la explicación del por qué una persona actúa de forma desviada y otra de manera conformista, con lo que merma la capacidad comprensiva de la realidad que requiere ser analizada:

... el concepto de desviación es demasiado superficial y formal al considerar el asunto como contraposición de la conducta con unas normas o expectativas, cuando la problemática sustancial radica en una contradicción de intereses y, en menor medida, de valores o creencias [...] En el ámbito del derecho ese es el mismo planteamiento del formalismo jurídico, ya bastante cuestionado en la literatura moderna, que no trasciende los enunciados de las normas

4 HOWARD BECKER reconoce la existencia de diversas definiciones sobre la desviación a las que en algunos casos denomina simplistas, como la de carácter estadístico o la de carácter médico propia del positivismo y su extensión en las ciencias sociales. Sin embargo, resalta la importancia del término desde la noción relativista de la sociología en la que la desviación es “... el producto de una transacción que se produce entre determinado grupo social y alguien que es percibido por ese grupo como un rompe-normas”. HOWARD BECKER. *Outsiders: hacia una sociología de la desviación*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2009, p. 29.

para evitar el debate de los intereses y de los valores que se encuentran en el trasfondo⁵.

La crítica al concepto de desviación se sitúa en su incapacidad para reconocer la existencia de un campo más amplio en la comprensión de las acciones sociales diversas, ya que supone que el seguimiento de unas normas o expectativas de algunos grupos de interés son de la mayoría de la sociedad y, con ello, representativas de un orden al que el incumplimiento es resultado de la desviación.

De este modo, al imponer unas fronteras concretas entre el que obedece la norma y el que no, se omite el hecho de que la tendencia social mayoritaria actúa divergentemente y que, en muchos de estos casos, al calificarse dentro del concepto de desviación, resultan rotuladas como delictivas, cuando solo son "... producto de la vida social y representación de valores alternos"⁶.

Ante este punto de vista, SILVA manifiesta que el concepto de divergencia social logra suministrar una categoría analítica diferente capaz de superar las restricciones epistemológicas tanto de la *sociología criminal*, como de la *sociología de la desviación* y la *criminología crítica*. Para el autor, estas disciplinas han ahondado en el estudio de los aspectos prescriptivos o normativos como la "desviación" o el "criminal", suponiendo que basta con hacer énfasis académico en los procesos de criminalización, interpretación y definición de conductas desde el control penal⁷.

De modo que, insistir en abarcar los fenómenos interpretados como desviados para alentar explicaciones o respuestas penales desde los métodos prescriptivos de aquellas disciplinas, destierran la oportunidad de abrir las fronteras del conocimiento contemporáneo y, por demás, las nuevas teorías descriptivas que explican la delincuencia, el comportamiento social, el disentimiento y las acciones alternativas de la estructura social.

5 SILVA GARCÍA. "De la desviación a la divergencia: introducción a la teoría sociológica del delito", cit., p. 162.

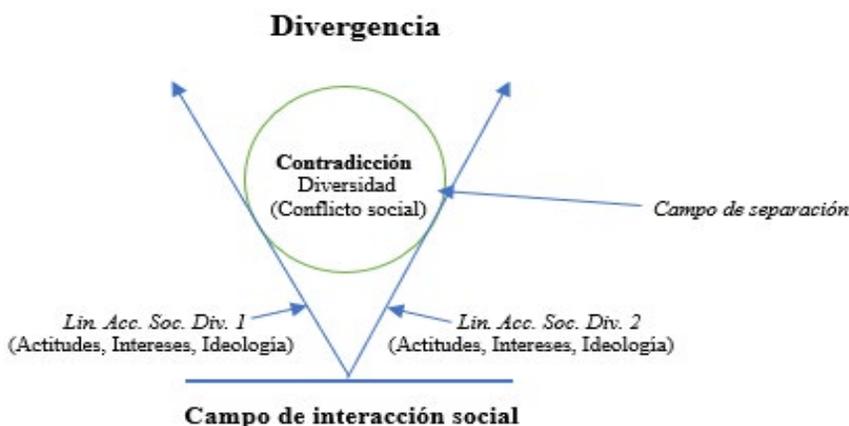
6 *Ibíd.*, p. 163.

7 GERMÁN SILVA GARCÍA, FABIANA IRALA y BERNARDO PÉREZ SALAZAR. "Criminalidad, desviación y divergencia: una nueva cosmovisión en la criminología del Sur", *Revista Latinoamericana de Sociología Jurídica*, vol. 1, n.º 1, 2020, disponible en [<https://www.usi.edu.ar/wp-content/uploads/2020/09/CRIMINALIDAD-DESVIACION%20Y-DIVERGENCIA.pdf>], pp. 16 y 17.

En consecuencia, sugiere el término “divergencia” sustraído de la geometría⁸ y adoptado desde la sociología, para justificar la pertinencia del significado frente a la realidad objetiva que se quiere describir. Expone que el término “divergente” desde la teoría sociológica del delito, parte de identificar un punto de encuentro desde donde inicia la interacción social, ya sea entre grupos o personas directa o indirectamente, y en el que los actores, conteniendo distintas experiencias, roles, estatus, ideologías e intereses, van a determinar su modo de actuar y avanzar en una *línea de acción*.

Una vez se consolida una línea de acción, empieza a divergir de las demás líneas enmarcadas en los otros actores. De las trayectorias adversas surgidas, aparece un *campo de separación* donde se acen-túan los conflictos sociales generados por la contradicción de las di-vergencias. Así, la causa de que una línea de acción se criminalice, es que el aparato del control penal quede en manos de una de las líneas divergentes, la cual se encargará de etiquetar a las otras bajo la facultad del *ius puniendi*.

GRÁFICO 1
ESQUEMA DEL CONCEPTO “DIVERGENCIA SOCIAL”



Fuente: creación propia a partir de SILVA GARCÍA. “De la desviación a la divergencia: introducción a la teoría sociológica del delito”, cit., p. 167.

8 “... divergentes son dos líneas que, teniendo un punto común de partida, siguen direcciones opuestas”, cfr. *Ibíd.*, pp. 18 y 19.

Así las cosas, podría afirmarse que todos los agentes sociales son divergentes por el punto de encuentro en la interacción de la estructura social, es decir, no hay una condición *descriptiva* que califique la conducta como correcta o incorrecta, ya que su valoración surge de un proceso de interpretación, definición y *prescripción* normativa de un grupo de sujetos divergentes que criminalizan las otras conductas disidentes.

Por ello, la categoría de “divergencia” es objetiva y empírica, porque no contamina con juicios de valor la descripción de la acción social⁹ en sí misma, ya que su objeto es analizar la esfera social en un escenario amplio, sin suscribirse estrictamente en la naturaleza normativa y axiológica del estudio del control penal, el cual se determina por definir conductas desde lo “criminal”, “desviado” o “conformista” (aspecto del pensamiento binario) sin recabar en la importancia de la diversidad.

B. La criminología del Sur Global y su relación con el concepto de divergencia social

1. Postulados generales de la criminología del Sur

La criminología del Sur es un campo del conocimiento derivado de los axiomas teóricos de las epistemologías del Sur y de las teorías decoloniales¹⁰. Su fundamento está basado, principalmente, en la crítica frente a la construcción de los saberes y la influencia de la acción colonizadora de las potencias económicas globales en el hemisferio Sur.

De acuerdo con CARRINGTON, HOGG y SOZZO¹¹, podría afirmarse que en la criminología del Sur hay al menos cuatro puntos importan-

9 Para MAX WEBER, la acción social es comprendida “... como la forma elemental de sociabilidad que permite a un individuo relacionarse y ser relacionado con los demás”. BRUNO LUTZ. “La acción social en la teoría sociológica: una aproximación”, *Argumentos*, vol. 23, n.º 64, 2010, disponible en [<https://argumentos.xoc.uam.mx/index.php/argumentos/article/view/326>], p. 206.

10 CARRINGTON, HOGG y SOZZO indican que el objetivo de la criminología del Sur es delinear los argumentos en pro del desarrollo “... de una criminología transnacional que sea inclusiva de las experiencias y perspectivas del Sur Global, que adopte métodos y conceptos que tiendan puentes entre las divisiones globales y que abrace la democratización de la producción de conocimiento como aspiración política”. Ver: KERRY CARRINGTON, RUSSELL HOGG y MÁXIMO SOZZO. “Criminología del Sur”, *Delito y Sociedad*, vol. 27, n.º 45, 2018, disponible en [<https://bibliotecavirtual.unl.edu.ar/publicaciones/index.php/DelitoSociedad/article/view/7818>], p. 10.

11 CARRINGTON, HOGG y SOZZO. “Criminología del Sur”, cit.

tes que se destacan en su ámbito de estudio. El primero de ellos tiene que ver con la reflexión sobre la superación de la centralidad del conocimiento proveniente del Norte Global o el *pensamiento metropolitano*. Al respecto, BOAVENTURA DE SOUSA SANTOS ha manifestado el interés por rescatar dentro de lo que él denomina “la sociología de las ausencias”, las diversas maneras de entender los aportes epistemológicos del Sur Global desde las ecologías *de saberes* originaria de las experiencias locales contra la racionalidad moderna del pensamiento *metropolitano*. Bajo esta premisa sostiene que:

Las epistemologías del Norte se basan en una línea abisal que separa a las sociedades y formas de sociabilidad metropolitanas de las coloniales en términos de que lo que es válido, normal o ético en el lado metropolitano de la línea no aplica en el lado colonial de esta [...] Estar en el otro lado de la línea abisal, el colonial, implica estar imposibilitados por el conocimiento dominante de representar al mundo como propio y en nuestros propios términos¹².

Sobre este argumento, expresa que así se han construido las categorías del pensamiento en el Sur de manera jerárquica e impuesta, construyendo un relato en el que lo conocido es un resultado tomado de una centralidad de poder. Esto lleva a un segundo punto relativo al estudio de la criminología del Sur, como es la crítica a la definición del Sur Global como un espacio de subdesarrollo y marginalización dentro de un proceso colonial¹³.

En esta crítica, centrada en la visión de la metáfora del “otro” desde una condición valorativa, sostiene que esta marginalización es un producto representativo de la división del mundo entre lo que debe

12 BOAVENTURA DE SOUSA SANTOS. “Más allá del pensamiento abismal: de las líneas globales a una ecología de saberes”, en BOAVENTURA DE SOUSA SANTOS Y MARÍA PAULA MENESES (eds.). *Epistemologías del Sur (perspectivas)*, Madrid, Akal, 2017, p. 34.

13 Un estudio pormenorizado sobre la colonialidad en América Latina lo aporta ANÍBAL QUIJANO en sus trabajos sobre las diversas relaciones de poder entre centro-periferia y herencias de dominación raza-trabajo. Este autor recrea la idea del subdesarrollo impuesto bajo las dinámicas del control racial y la explotación de los sujetos dentro de la herencia colonial en las expresiones del capitalismo moderno. Según él, mucho del atraso latinoamericano ha sido, precisamente por esa euro-centralidad, no solo de las relaciones de producción social dentro del sistema mundo, sino también frente a la marginalización de los aportes de las “colonias” en los campos del trabajo y conocimiento. Ver: ANÍBAL QUIJANO. “Colonialidad del poder, eurocentrismo y América Latina”, *Espacio Abierto*, vol. 28, n.º 1, 2019, pp. 255 a 301, disponible en [<https://produccioncientificaluz.org/index.php/espacio/article/view/29720>].

ser (el norte) y lo que es (el sur). Por un lado, lo que debe ser se sitúa normativamente en el desarrollo, en lo industrializado, en el “primer mundo”, y lo que es, por el contrario, en lo invisible, en lo subalterno, en lo subdesarrollado y en la búsqueda del ideal metropolitano incluyendo las formas de pensamiento sobre el crimen¹⁴.

En tercer lugar, otro fundamento de la criminología del Sur está basado en el reconocimiento de la superposición de los problemas o actividades criminales urbanas del Norte Global en oposición a las realidades rurales delictivas del Sur Global. Esto implica, en términos penales, concebir las realidades sociales y sus conflictos inherentes a procesos de industrialización, desconociendo, a su vez, los efectos del capitalismo en relación al mundo rural global¹⁵, ya sea desde las tenencias de la tierra y la cadena débil del narcotráfico, como la explotación de minerales en zonas de desprotección de países con poca capacidad institucional, en especial en América Latina y África.

Por último, el cuarto cimiento epistemológico tomado por la criminología del Sur tiene que ver con la diversidad de las violencias en los hemisferios Sur y Norte, poniendo de acento que en el Sur, además de la pobreza y desigualdad, hay una gran gama de violencia organizada tanto en sus formas como en sus expresiones subrayando con ello “... la miopía de mucha de la criminología metropolitana”¹⁶.

En consecuencia, la lectura metropolitana de los repertorios de violencia en el Sur Global determinados por las condiciones materiales, impide una lectura que pudiese satisfacer respuestas con capacidad de superación de los fenómenos criminales, ya que en la mayoría de los casos el tema no responde exclusivamente a la reacción de políticas penales, sino al fortalecimiento estructural de la capacidad del Estado.

2. La divergencia social desde la criminología del Sur

La divergencia social como concepto dentro de la criminología del Sur, es una expresión crítica que pretende ampliar la capacidad epistemológica del Sur Global para comprender las acciones sociales objetiva y empíricamente, sin los juicios de valor preestablecidos en las cate-

14 CARRINGTON, HOGG y SOZZO. “Criminología del Sur”, cit., p. 15.

15 *Ibíd.*, p. 13.

16 *Ibíd.*, p. 17.

gorías del pensamiento criminológico metropolitano, como la desviación social o la criminalización.

De acuerdo con SILVA, IRALA y PÉREZ, la divergencia social como concepto asociado a la criminología del Sur es una respuesta, si se quiere correctiva, de la confusión teórica en relación con la acción social y las definiciones emitidas sobre esas acciones. Para estos autores, las definiciones acuñadas desde el pensamiento metropolitano o las criminologías del Norte Global como “criminalidad” o “desviación” son de tipo subjetivas y por tanto, “... hacen parte del mundo de lo prescriptivo. Su contenido no puede ser empíricamente comprobado. Es posible estar de acuerdo o en desacuerdo con ellas, discutir la estructura lógica que las fundamenta o debatir los argumentos expuestos para obtener su aprobación”¹⁷.

Por el contrario, una categoría como la divergencia, además de superar este aspecto cognitivo, es decir, la mencionada confusión entre lo prescriptivo con lo descriptivo, se concentra estrictamente en lo que se pueda comprobar en un estadio previo a la interpretación de una acción, logrando independencia de los errores del pensamiento metropolitano en materia criminológica trasplantado en el Sur Global.

Básicamente la divergencia es un hecho social capaz de ser comprobado, y por el contrario, la desviación no es un hecho sino una definición prescrita por los organismos del control social y penal prescritos por el derecho, por lo tanto, al confundirse estos dos aspectos impide analizar las realidades sociales desde una visión más amplia, incluyendo las particulares dentro de los escenarios globales, tal como se verá más adelante.

II. INCONFORMISMO, DESIGUALDAD Y PROTESTA SOCIAL EN AMÉRICA LATINA

A. Breve historia y contexto latinoamericano

La mayoría de los países que conforman América Latina se caracterizan por compartir un destino similar. Dentro de las fronteras territo-

17 SILVA GARCÍA, IRALA y PÉREZ SALAZAR. “Criminalidad, desviación y divergencia: una nueva cosmovisión en la criminología del Sur”, cit., p. 12.

riales de estas naciones, la herencia colonial¹⁸, la lucha republicana y el posterior neocolonialismo, han determinado la manera en que se han configurado las identidades y las respuestas estatales alrededor de los fenómenos comunes de tipo político, económico, social y jurídico.

En el ámbito político, la región ha atravesado un proceso histórico compartido a través de la lucha republicana en el siglo XIX, en la mayoría de los casos contra los ejércitos realistas de la España de entonces, y en menor medida contra los ejércitos franceses y portugueses.

De esta herencia de lucha republicana emulada a través de la independencia de los Estados Unidos y la Revolución francesa, América Latina trasplantó muchas de las costumbres e instituciones de la modernidad con el fin de establecer unas pautas de gobierno capaces de enfrentar los rezagos monárquicos y, por consiguiente, direccionar los Estados hacia los intereses liberales de la Europa Continental y la América del Norte.

Una de las consecuencias de este direccionamiento o búsqueda de emparejamiento al viejo continente y a la fuerza político-económica de Norteamérica, fue la imposición de una ideología de control, exclusión y dependencia de clase sobre las poblaciones étnicas o grupos sociales marginados dentro de la estructura social de cada país¹⁹.

Los grupos económicos locales alineados a los intereses metropolitanos de las potencias mundiales, se han encargado de hacer uso de la violencia, el despojo, la aniquilación racial, la criminalización de la pobreza o la dominación normativa para satisfacer, por un lado, sus propósitos individuales y privilegios, y por otro, asegurar una posición de subdesarrollo o subordinación a las prerrogativas del Norte Global en cabeza de organismos multilaterales como el Banco Mundial o el Fondo Monetario Internacional.

Este tipo de subordinación a los intereses del Norte Global a través de gobiernos aliados en América Latina, se ha enfatizado más en

18 BÁRBARA y STANLEY STEIN señalan algunos de los puntos fundamentales de la actividad colonial española en América Latina, en especial sobre la consecución de su poder en Europa a través de la explotación minera en los territorios controlados: "... durante los primeros doscientos años de gobierno colonial, los españoles desarrollaron un sector colonial minero con el fin de sostener la economía metropolitana y la posición internacional de España en Europa occidental". Cfr. STANLEY STEIN y BARBARA STEIN. *La herencia colonial de América Latina*, 26.ª ed., Madrid, Siglo XXI, 1993, p. 31.

19 QUIJANO. "Colonialidad del poder, eurocentrismo y América Latina", cit.

la época reciente con el advenimiento del neoliberalismo y la globalización. Con la privatización, la apertura económica y la acumulación de recursos se ha expandido la desigualdad social y el detrimento de los recursos naturales de la región, generando mayor distancia entre los grupos sociales²⁰.

Por su puesto, esto ha generado una suerte de dicotomía resumida en dos polos de la realidad latinoamericana en donde se ha abierto un abismo “... entre comunidades rurales miserables y resplandecientes metrópolis, entre tecnología primitiva y sofisticada, entre pobreza y fasto, entre hambre y abundancia”²¹.

La respuesta social y política de las poblaciones sometidas a las dinámicas de poder que han generado la desigualdad social, la acumulación de recursos, la desposesión de la tierra campesina a favor de privados o multinacionales o el detrimento ambiental por la extracción minera, se ha confeccionado a través de las diversas expresiones de lucha, algunas veces desde la subversión armada, otras veces desde los instrumentos normativos y, en gran medida, desde las acciones de hecho constitucionalmente protegidas como la protesta social.

Las calles, las plazas públicas y la obstrucción de vías, son escenarios atractivos para la manifestación social en América Latina, reemplazando con ello las tradiciones de lucha armada tan protagónicas durante la segunda mitad del siglo xx en países como Uruguay, Colombia, Perú, El Salvador, Guatemala, México, entre otros. La protesta social hoy en día es la expresión colectiva más contundente para demandar la garantía de derechos en América Latina.

20 Para un análisis exhaustivo de los tipos de desigualdad social en América Latina, se recomienda explorar el libro de LEONARDO GASPARINI, MARTÍN CICOWIEZ y WALTER SOSA ESCUDERO. *Pobreza y desigualdad en América Latina: conceptos, herramientas y aplicaciones*, Buenos Aires, Temas Grupo Editorial, 2012, disponible en [<http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/65474>], donde los autores hacen un pormenorizado estudio sobre la pobreza y desigualdad monetaria y multidimensional, caracterizando temas como ingreso medio del hogar o los niveles de estudio y/o servicios básicos.

21 STEIN y STEIN. *La herencia colonial de América Latina*, cit., p. 3.

B. La protesta social como instrumento democrático en América Latina

1. La protesta social como acción colectiva: del radicalismo a la convención normativa

La protesta social es una especie de acción colectiva y se manifiesta a través de la expresión pública de inconformismo social, ya sea por cuestiones estructurales del sistema o por insatisfacción en determinadas fallas sectoriales. De acuerdo con MOSELEY y MORENO²², dos perspectivas teóricas podrían describir los móviles de la protesta social en América Latina: i) el radicalismo de la marginalidad, y ii) la teoría de los recursos estratégicos convencionales.

La tesis del *radicalismo de la marginalidad*, surgida entre los años 1960 y 1970 del siglo xx, sostiene que la protesta social es una respuesta a los acontecimientos desfavorables en términos económicos y políticos, y por ello, es un rechazo de los ciudadanos (en especial estratos bajos y sin educación) a las instituciones que representan todo el sistema político o estructural, es decir, va más allá de la política partidista y como tal, desconoce los mecanismos convencionales de participación ciudadana²³.

Por el contrario, *la teoría de los recursos estratégicos convencionales* recoge el consenso de algunos académicos, subrayando que en las democracias modernas la protesta social se ha normalizado, y como tal, es simplemente otra manera de participación en la que también se han adherido ciudadanos de clase media con estudios. En consecuencia, MOSELEY y MORENO referenciando a INGLEHART y NORRIS, sostienen que:

Los adherentes a esta tradición teórica argumentan que la teoría del radicalismo y la marginalidad es producto del tiempo en que emergió, y que los

22 Estos autores realizan el análisis a través de estos dos enfoques teóricos sobre la protesta social en los casos de Argentina y Bolivia tomando en cuenta los datos suministrados por el Barómetro de las Américas. MASON MOSELEY y DANIEL MORENO. "La normalización de la protesta en América Latina", *Perspectivas desde el Barómetro de las Américas*, n.º 42, 2010, pp. 1 a 9, disponible en [<https://www.vanderbilt.edu/lapop/insights/10842es.pdf>].

23 *Ibíd.*, pp. 2 y 3.

ciudadanos en las sociedades contemporáneas utilizan la protesta como un recurso estratégico para la expresión política²⁴.

Sobre estos puntos, es posible afirmar que habría en la actualidad una suerte de eclecticismo en el que concurren las dos teorías para explicar la protesta social en América Latina en el siglo XXI. Si bien por un lado, el radicalismo de la marginalidad se expresa en poblaciones extremadamente excluidas del contrato social, como las comunidades indígenas, campesinas, racializadas o jóvenes sin oportunidades y en contextos de violencia urbana, también es cierto que la protesta social se ha establecido como un derecho fundamental en la mayoría de los Estados latinoamericanos, y como tal, ha sido un recurso convencional protegido por las constituciones contemporáneas.

Un ejemplo que podría analizarse, son las protestas o estallidos sociales recientes en países como Chile y Colombia entre los años 2019 y 2021. Una de las características de estas manifestaciones son las temporalidades y el desarrollo de móviles, sujetos políticos y recursos utilizados.

En el caso de Chile, el estallido del 2019 se caracterizó por movilizar a jóvenes, en su mayoría herederos de los movimientos estudiantiles bachilleres y universitarios, con motivo del desencanto del triunfo del gobierno de derecha del expresidente SEBASTIÁN PIÑERA, quien en su segundo mandato ocasionó tal frustración en los jóvenes, quienes muchos de ellos se desentendieron de la política convencional²⁵.

La base estructural de la demanda juvenil, además de la reversión del sistema neoliberal en Chile, el cual estaba empujando a la sociedad a una crisis de privatización aguda, con sus consecuencias como el aumento o concentración de recursos por servicios como el transporte (causante del estallido), salud o fondos de pensiones, también se reflejó en buscar el cambio de la Constitución de 1980 heredera de la dictadura de PINOCHET, cuyo contenido contribuyó "... a resguardar

24 RONALD INGLEHART y PIPPA NORRIS, cits. en MOSELEY y MORENO. "La normalización de la protesta en América Latina", cit., p. 3.

25 GUILLERMO RIVERA AGUILERA, MIGUEL IMAS y LUIS JIMÉNEZ DÍAZ. "Jóvenes, multitud y estallido social en Chile", *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, vol. 19, n.º 2, 2021, pp. 1 a 23, disponible en [<https://revistaumanizales.cinde.org.co/rllcsnj/index.php/Revista-Latinoamericana/article/view/4543>].

las condiciones para favorecer de que el Estado estuviese al servicio del mercado y no de las personas”²⁶.

De modo que el levantamiento social en Chile, fue provocado por una acumulación de circunstancias que hicieron de la protesta el instrumento esencial de lucha política. Los jóvenes, organizados en colectivos, sin centralidad de poder, concentraron fuerzas de la sociedad civil para resistir las formas arbitrarias de proceder de la fuerza pública, superando con ello el tradicional protagonismo de los movimientos obreros del siglo XX como protagonistas de la acción colectiva²⁷.

Para el caso de Colombia entre los años 2019 a 2021, la insatisfacción no solo se presentó por los conflictos estructurales padecidos en el país, sino por las formas de proceder del gobierno del expresidente IVÁN DUQUE frente a temas como el conflicto armado interno, la aplicación de los Acuerdos de Paz con la extinta guerrilla de las FARC-EP, el narcotráfico y la garantía de derechos en medio de la pandemia declarada por el COVID-19.

Si bien los detonantes en los diversos años de protesta social fueron multifacéticos, ya que en el 2019 no estaban presente los problemas en el sistema de protección en salud por el virus COVID-19, los desbalances económicos en áreas como la educación y el uso arbitrario de la fuerza, ya generaban ruido en la sociedad. Para el 2020, en el mes de septiembre se detonaron nuevamente las manifestaciones sociales a causa del abuso policial²⁸ y, con ello, se abrió paso para el

26 BRUNO ASTE LEIVA. “Estallido social en Chile: la persistencia de la Constitución neoliberal como problema”, *DPCE Online*, vol. 42, n.º 1, 2020, disponible en [<https://www.dpceonline.it/index.php/dpceonline/article/view/885>], p. 11.

27 MARISTELLA SVAMPA hace un recuento de la evolución de las teorías en relación con la acción colectiva y su unidad de análisis en América Latina, en particular desde los movimientos sociales y la protesta en fenómenos como la globalización y en tipos de escenarios durante finales del siglo XX e inicios del XXI. MARISTELLA SVAMPA. “Protesta, movimientos sociales y dimensiones de la acción colectiva en América Latina”, en *Del cambio de época al fin de ciclo: gobiernos progresistas, extractivismo, y movimientos sociales en América Latina*, Buenos Aires, Edhasa, 2017, disponible en [<http://www.maristellasvampa.net/archivos/ensayo57.pdf>].

28 Entre el 8 y 9 de septiembre del 2020, en la ciudad de Bogotá se presentó una serie de levantamientos “en rechazo a la muerte del abogado JAVIER ORDÓÑEZ tras el abuso de dos policías, [dejando] ocho muertos, más de 100 heridos, al menos 46 CAI quemados, 9 buses incinerados y varios establecimientos comerciales saqueados, entre ellos varias entidades bancarias”. REDACCIÓN VANGUARDIA. “Ocho muertos, 140 heridos, 48 CAI destruidos y decenas de buses quemados tras disturbios en Bogotá”, *Vanguardia*,

estallido más grande en la historia reciente del país conocido como el “Paro Nacional 28-A” del 2021.

El Paro Nacional del 28 de abril del 2021, fue convocado por diversas fuerzas sociales, principalmente, con ocasión de las decisiones del gobierno de DUQUE en relación con la implementación de una reforma tributaria que buscaba recaudar fondos gravando a las clases menos favorecidas para paliar la crisis económica producida por la pandemia.

En consecuencia, el estallido social logró articular una gran variedad de actores sociales que se vieron afectados por la propuesta del gobierno. En ellas, la movilización logró convocar a pueblos indígenas apartados de las capitales del país, al movimiento estudiantil, a la clase media, a los campesinos y en general, a los jóvenes marginados de la educación y del trabajo, quienes casi siempre se hallaban arrastrados a la violencia barrial.

En este estallido, se retomaron modalidades de lucha como las autodenominadas “primeras líneas”²⁹, las cuales se caracterizaron por aglomerar jóvenes en las partes delanteras de las marchas para protegerlas con escudos y cascos de las arremetidas de la fuerza pública. Esta forma de protesta social, paradójicamente, organizada espontáneamente,

poco a poco desarrollaron formas organizativas cada vez más complejas en las que las primeras líneas encargadas de la protección de los manifestantes (con sus simbólicos escudos, cascos y gafas antipacto) estuvieron respaldadas por segundas líneas encargadas de neutralizar el impacto de los gases con neutralizador (es decir, agua y leche de magnesia), terceras líneas encargadas de elementos logísticos, como la gestión de donaciones para la alimentación de quienes permanecieron en los puntos de concentración, y cuartas líneas a cargo de prestar primeros auxilios a los manifestantes heridos³⁰.

10 de septiembre de 2020, disponible en [<https://www.vanguardia.com/colombia/ocho-muertos-140-heridos-48-cai-destruidos-y-decenas-de-buses-quemados-tras-disturbios-en-bogota-CL2863150>].

29 Algunos de los factores característicos de las primeras líneas son: (i) la funcionalidad, enmarcada en la protección del derecho a la protesta social; (ii) la espontaneidad, procedente de la descentralización política, es decir, sin orientación centralizada y; (iii) el propósito, direccionado a rescatar la calle y las plazas como escenarios de lucha democrática”. OSCAR JAVIER TRUJILLO OSORIO. “Jóvenes de las primeras líneas como gestores de paz”, *Periódico UNAL*, 13 de diciembre de 2022, disponible en [<https://periodico.unal.edu.co/articulos/jovenes-de-las-primeras-lineas-como-gestores-de-paz?fbclid=IwAR1WjccCsNC676j4OrPt1bZWGJ4jwMqRICQIxytu2Ced3dQgWXYsre1NZl4>], párr. 11.

30 NICOLÁS AGUILAR FORERO. “Memoria y juvenicidio en el estallido social de Colombia

Así, de estas experiencias, se retomó radicalmente el escenario de lucha de la protesta social como un elemento clave de la democracia, garantizado constitucionalmente, y efectivo frente a las prerrogativas gubernamentales contrarias a los intereses actuales de la juventud y las comunidades marginadas, no sin altos costos en términos de criminalización y violencia estatal. Aun así, en los casos referenciados de protesta social se aseguró un cambio gubernamental de orientación progresista, en 2022 para Chile con la elección de GABRIEL BORIC como presidente, y para Colombia con la elección de GUSTAVO PETRO URREGO.

2. La criminalización de la protesta social

La criminalización de la protesta social es un proceso de múltiples dimensiones (simbólicas, mediáticas, represivas), donde la judicialización se constituye como un elemento que articula una estrategia del Estado para controlar la protesta social³¹. Su fundamento se halla en la desarticulación política de los movimientos sociales o de los protestantes para impedir su incidencia en la esfera pública.

Los tipos de acciones más comunes utilizados por los Estados para reprimir la protesta social se presentan de manera simbólica, física y legal-judicial. Por un lado, simbólicamente representa la protesta social como un asunto de orden público y alteración a la seguridad ciudadana, con lo que compagina la actividad de la manifestación social con las alteraciones al orden y como tal, se etiqueta a los sujetos protagónicos de la acción política como delincuentes y/o integrantes de grupos armados o criminalidad organizada. Así sucedió en Chile:

Las consecuencias del estallido social llevaron a las autoridades políticas –de manera inmediata–, a utilizar la estrategia de criminalizar la protesta bajo la premisa histórica que las fuerzas policiales y militares son un dispositivo indispensable para la paz y el orden público. Así, el 20 de octubre, tras decretar estado de emergencia, el presidente PIÑERA declaró en cadena nacional, que “estamos en guerra contra un enemigo poderoso que no respeta a nada ni a

(2021)”, *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, vol. 20, n.º 3, 2022, disponible en [<https://revistaumanizales.cinde.org.co/rllcsnj/index.php/Revista-Latinoamericana/article/view/5492>], p. 14.

31 ALEJANDRO ALVARADO ALCÁZAR. “La criminalización de la protesta social: un estado de la cuestión”, *Revista Rupturas*, vol. 10, n.º 1, 2020, disponible en [<https://revistas.uned.ac.cr/index.php/rupturas/article/view/2749>], p. 30.

nadie”, enfatizando que los manifestantes provenían de círculos subversivos organizados, por lo que era indispensable la presencia militar y el toque de queda. Tales medidas hicieron recordar los oscuros años de la dictadura militar a millones de chilenos y chilenas³².

De igual modo, el Estado hace uso desmedido de sus aparatos policiales para reprimir las fuerzas sociales, con lo que busca enviar mensajes disuasivos que impidan que se refuercen las capacidades de lucha de los manifestantes a través del temor. Por ejemplo, en Chile y Colombia se registró un patrón de comportamiento por medio de ataques a los ojos de los protestantes con perdigones o disparos de gases lacrimógenos directos al rostro³³.

También, la criminalización a la protesta social se manifiesta a través de medios legales y judiciales, cuando los Estados y sus gobiernos generan procesos en los que se formula “... nueva legislación o [se reforma] la vigente con el fin de crear nuevos tipos penales, que, explícita o implícitamente, encajen conductas típicamente relacionadas con la protesta social”³⁴.

Por ejemplo, en Colombia a inicios del 2022 se sancionó la Ley de Seguridad Ciudadana³⁵, la cual se caracterizó por fortalecer reactivamente los mecanismos penales en función de impedir que surjan de nuevo experiencias como la del estallido social de 2021:

La lupa está puesta sobre la base de los hechos constitutivos en el Paro Nacional, en los cuales se planteó que, paralelo a la manifesta-

32 RIVERA AGUILERA, IMAS y JIMÉNEZ DÍAZ. “Jóvenes, multitud y estallido social en Chile”, cit., p. 6.

33 Para una ampliación de los casos de violencia ocular por parte de las fuerzas policiales, ver para Chile: VERÓNICA SMINK. “Protestas en Chile: la ‘epidemia’ de lesiones oculares que ponen en entredicho al gobierno de Piñera”, *BBC News Mundo*, 8 de noviembre de 2019, disponible en [<https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-50354968>] y para Colombia: FERNANDA ESPINOZA MORENO. “Las cifras del horror: documentación y sistematización de violaciones a derechos humanos del paro”, *Centro de Memoria, Paz y Reconciliación*, 4 de julio de 2021, disponible en [<http://centromemoria.gov.co/las-cifras-del-horror-documentacion-y-sistematizacion-de-violaciones-a-derechos-humanos-del-paro-2021/>].

34 ALVARADO ALCÁZAR. “La criminalización de la protesta social: un estado de la cuestión”, cit., p. 30.

35 Ley 2197 de 25 de enero de 2022, “Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones el congreso de Colombia”, *Diario Oficial* n.º 51.928, de 25 de enero de 2022, disponible en [<https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=30043812>].

ción pública y pacífica, existe criminalidad y grupos focalizados que generan graves e inminentes alteraciones contra la seguridad y la convivencia ciudadana al atacar tanto a las personas no participantes como a los servidores públicos y a los bienes públicos y privados³⁶.

Como es evidente, para el gobierno colombiano que afrontó el levantamiento social de jóvenes indignados, la respuesta se decantó por profundizar los mecanismos jurídico-legales punitivos a su disposición, con lo que buscó desmoralizar y contramotivar nuevos levantamientos reciclando viejas estrategias de seguridad como la denominada “Seguridad Nacional”³⁷.

Algunos ejemplos de tipo normativo-penal, fue el agravar las penas a delitos contra los integrantes de la fuerza pública o los casos de obstrucción de vías. Por lo mismo, la directriz de la Fiscalía fue la de emparejar a los manifestantes con los delincuentes organizados o, en su defecto, con la actividad de los grupos armados subversivos como el Ejército de Liberación Nacional –ELN–.

En síntesis, la criminalización a la protesta social es una estrategia frecuentemente utilizada por los gobiernos antidemocráticos para disuadir la acción colectiva, como la protesta o manifestación social. El principal criterio utilizado es nivelar simbólicamente la protesta con la actividad delictiva, y como tal, hacer uso de los dispositivos penales y policivos en función de impedir la acción política en el espacio público.

36 ESTANISLAO ESCALANTE BARRETO y OSCAR TRUJILLO OSORIO. “Ley de Seguridad Ciudadana agudizará crisis del sistema penal”, *Periódico UNAL*, 28 de febrero de 2022, disponible en [<https://periodico.unal.edu.co/articulos/ley-de-seguridad-ciudadana-agudizara-crisis-del-sistema-penal>].

37 La Seguridad Nacional “... fue utilizada por los gobiernos autoritarios y las dictaduras que surgieron en Latinoamérica durante las décadas de 1960 al 1980, para combatir a los enemigos internos. Sus ataques se dirigieron contra partidos de izquierda, movimientos sociales, organizaciones estudiantiles y cualquier persona que cuestionara las formas autoritarias. Las dictaduras militares de este período utilizaron medios como la tortura, la desaparición forzada, la eliminación selectiva, la clausura de partidos políticos, las masacres y la violencia sexual, entre otras, ocasionando con ello innumerables violaciones a los derechos humanos”. JORGE ENRIQUE CARVAJAL MARTÍNEZ. *La seguridad dentro del Estado de garantías: la seguridad democrática y el caso de las privaciones de la libertad en Colombia durante el periodo 2002-2006*, Bogotá, ILSA, 2008, pp. 69 y 70.

III. PROTESTA SOCIAL EN AMÉRICA LATINA Y LA DIVERGENCIA COMO CATEGORÍA DE LA CRIMINOLOGÍA DEL SUR

A. Protesta social como acción colectiva

La protesta social es una acción colectiva divergente a la actividad política gubernamental. Quienes se manifiestan públicamente a través de su movilización corporal, socialmente buscan reivindicar una posición, en la mayoría de los casos, contrahegemónica. Al menos en América Latina, muchas de las protestas sociales traen consigo la búsqueda de una superación de las condiciones del sistema político que los gobierna.

Una de las razones de la manifestación política en América Latina contra sus gobiernos, es la crítica a la propensión de estos a alinearse a los intereses de las potencias mundiales del Norte Global. La población y las comunidades receptoras de las políticas globales en sus territorios buscan canales de intervención legal para evitar las contingencias de la intervención multinacional a través del Estado.

Cuando se cierran los canales de intervención legal de los habitantes locales, se abre la posibilidad de las acciones políticas de hecho como la protesta social. Sin embargo, esta como ha sido criminalizada e instrumentalizada por las agencias del poder penal para relacionarla con la desviación, básicamente resulta comprendida desde un aspecto prescriptivo-cultural en el que la función del Estado es conservar el orden y la unidad de la ideología dominante.

Como existe una herencia epistemológica para entender la realidad latinoamericana desde los referentes de la modernidad y el Estado-nación euro-central, la preservación del orden como fin del concepto de soberanía hace que se refuerce, una y otra vez, los principios de unidad a través del etiquetamiento negativo de la disidencia, el “otro”, el opositor o el protestante.

Así, todo aquel que se opone o protesta dentro de la finalidad unitaria del Estado moderno, hace de este un enemigo al que se le debe aplicar el castigo penal a la manera penitente de la iglesia con la profanación. Con ello, la protesta social pasa por ser apartada de su realidad y potencia descriptiva desde el conflicto, para ser normativizada desde el derecho penal y las ideologías de la seguridad pública.

Por ello, la apuesta epistemológica de la divergencia desde la criminología del Sur es abrir la discusión sobre los referentes del saber propio del Sur Global para dimensionar las realidades desde los aspectos correctos. Por ejemplo, acentuar la desviación como conductas contrarias a la norma o a su expectativa en el caso de la protesta social, impide comprender la variedad de posiciones sociales y políticas de los actores que confluyen en un territorio, más aún cuando este territorio posee una gran variedad cultural, étnica, social y económica como es Latinoamérica.

B. La limitación conceptual de la desviación para la realidad latinoamericana

El concepto desviación caracterizado por HOWARD BECKER para la sociedad urbana de las metrópolis del Norte Global, no logra dotar de elementos teóricos suficientes para abarcar el entendimiento de la variedad conflictiva y las formas de resistencia en la que se desenvuelve la realidad de América Latina, especialmente sobre las manifestaciones políticas y sus modalidades en el desarrollo de la vida social del hemisferio sur.

Debe recordarse que la gran cantidad de debates sobre los orígenes de la desviación en los comportamientos criminales están situados, particularmente, en las conductas y *habitus* de la sociedad liberal norteamericana y europea. Aunque la desigualdad y la violencia se ha expresado en aquellas sociedades de manera propia, no se acercan en dimensión a los conflictos y respuestas estatales de los países de América Latina.

Temas como las dictaduras militares, el extractivismo, la explotación de mano de obra manufacturera y campesina, los daños ambientales por injerencia multinacional, el direccionamiento de políticas económicas bajo las prerrogativas del Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, los genocidios neocoloniales (internos y externos), la subversión, la violencia estatal y la criminalidad organizada, entre otros, hacen de la región un espacio multifacético para reducir la interpretación de la realidad sociológica y criminológica desde una categoría ambientada en otras condiciones.

Así, por ejemplo, la protesta social en América Latina atraviesa una costumbre policiva y penal altamente violenta de parte de los Estados donde se desenvuelve. Estas condiciones, acumuladas a través del reforzamiento de las ideologías de seguridad en los gobiernos simpatizantes al neoliberalismo, cada vez más resultan despóticas frente a las arremetidas populares que toman la calle como escenario de lucha y resistencia al hallarse víctimas de la desigualdad social.

En consecuencia, hacer uso de las categorías disciplinarias del hemisferio norte para entender estos fenómenos propios, restringen y limitan la capacidad del manejo de estas situaciones. Si por ejemplo, se solicita concepto criminológico para algún país latinoamericano de un experto en las realidades urbanas de las ciudades con poca violencia estatal y sin conflictividad armada, seguro pasa por alto la importancia de las variables culturales, étnicas, identitarias y socioeconómicas que determinan los fenómenos a estudiar, trayendo como resultado un análisis cortado y sin capacidad de incidencia en políticas públicas para el territorio.

Ante esto, se pretende rescatar el elemento descriptivo de las acciones sociales y/o colectivas con el fin de suministrar bases para su comprensión sin valoraciones o intervenciones de poder. De ello, que se tome en cuenta la importancia del conflicto como una situación de divergencia en relación a pugnas entre intereses contradictorios³⁸, descartando, como principio, el error de la criminología del Norte Global que toma los hechos sociales desde los etiquetamientos bajo la interpretación normativa, subjetiva y valorativa y que siempre da como resultado la desviación o la criminalización.

1. El sujeto, el colectivo y la protesta social en América Latina

Un aspecto relevante en lo que versa sobre la divergencia desde la perspectiva de la criminología del Sur, es el sujeto y las identidades colectivas que se manifiestan a través de la protesta social en la región. Cada sujeto o colectividad organizada contiene al menos tres características identitarias definitorias desde el Sur Global:

38 GERMÁN SILVA GARCÍA. "La teoría sociológica del conflicto. Un marco teórico necesario", *Prolegómenos. Derechos y Valores*, vol. XI, n.º 22, 2008, pp. 29 a 43, disponible en [<https://revistas.unimilitar.edu.co/index.php/dere/article/view/2506>], pp. 35 y 36.

- La transversalidad de causas socio-políticas
- La transversalidad de condiciones culturales y,
- Los contextos definidos e indefinidos de poder.

En lo que respecta a *la transversalidad de causas socio-políticas*, hay que tener en cuenta que los individuos latinoamericanos han estado condicionados a las realidades que se desprenden de los procesos de privatización de las funciones públicas del Estado, de la violencia producida por el despojo de las tierras productivas, por el uso arbitrario de las instituciones y, en gran medida, por la falta de compromisos en políticas públicas con las poblaciones marginadas del orden social.

Las colectividades y los individuos que arremeten de manera pacífica a través de la protesta social contra el Estado o los grupos de interés que cooptan el Estado, en la mayoría de los casos son el producto de una profunda exclusión de su voz política. Sufren constantemente los efectos de la desigualdad, la violencia directa, la represión policial y la judicialización como mecanismo de reacción, como por ejemplo los campesinos cultivadores de hoja de coca.

Se les etiqueta como subversivos y ante las acciones radicales a las que son empujados, como la obstrucción de vías o la toma pasajera de instituciones, se les imputa actividades relacionadas con la delincuencia organizada, el terrorismo o los grupos armados organizados. Esto deviene de la incomprensión de la manifestación política divergente y su radical interpretación centralista, antidemocrática y basada en fundamentos teóricos externos.

En lo que respecta a *la transversalidad de condiciones culturales*, quienes habitan Latinoamérica conviven con un conjunto de diversidades de tipo étnico, racial, sexual, de género y de clase. La mayoría de las veces, estos componentes culturales se combinan y manifiestan a través de la acción social y la acción colectiva.

Mujeres trans, negras, pobres y víctimas de violencia sexual o desplazamiento forzado; jóvenes sin trabajo, sin estudio, integrantes de bandas juveniles alternativas o estudiantes universitarios, hacen alguna imagen de la variopinta del sujeto latinoamericano. Las luchas en las que se ven involucrados o involucradas se determinan por el

reconocimiento de su interseccionalidad, de sus múltiples demandas en diferentes planos culturales e identitarios.

Finalmente, las características del sujeto o colectivo protagonista de la protesta social en América Latina en relación con *los contextos definidos e indefinidos de poder*, se hallan dos fenómenos particulares en la región. Por un lado, se da el excesivo control institucional, judicial, legislativo y ejecutivo de los cascos urbanos y, por el otro, la ausencia de Estado en territorios periféricos, los cuales siempre están en disputa de control con agentes violentos.

En relación con el control institucional en los cascos urbanos, es lugar común observar la atención del Estado, ya sea desde los dispositivos policivos, judiciales o ministeriales para señalar la divergencia de los jóvenes como un peligro latente del orden. Se condicionan normas en términos de seguridad ciudadana para cerrar espacios de interacción cultural o identitaria y como tal, impedir la expresión política alternativa. Es en la negación de la divergencia como se criminaliza la protesta social.

Por otro lado, sobre la ausencia de Estado en territorios periféricos, el problema se encuentra desde los agentes violentos involucrados y la lucha por el control territorial, político y de los recursos, muchas veces asociados a cultivos ilícitos, rutas de narcotráfico, minería ilegal o aumento de ganadería extensiva. No hay campo para la protesta social en estos territorios rurales, es decir, la acción del Estado es aleatoria, muchas veces omisiva y como tal, negligente.

Sobre este último punto, en el Norte Global no se presenta este fenómeno periférico ya que su condición central es propensa a la masificación urbana y por ello, todo cuanto resulta conflictivo se resuelve desde el Estado. Por el contrario, en el Sur Global hay agentes internacionales, grupos armados ilegales, grupos de interés, colectivos sociales o comunidades indígenas que conforman el espacio y como tal, disputan la expectativa del orden.

Ahora bien, teniendo en cuenta estas tres características cabe preguntar ¿de qué manera incide una interpretación criminológica divergente desde el Sur Global en relación con la interpretación del sujeto o colectivo manifestante de América Latina?

2. La divergencia del sujeto y colectivo manifestante en América Latina desde la criminología del Sur

La divergencia como perspectiva epistemológica desde la criminología del Sur es una apuesta política y como tal, su objetivo es revertir la interpretación del sujeto político latinoamericano de la visión criminológica impuesta desde el Norte Global. Como se ha observado, todo en cuanto define al sujeto o al colectivo es divergencia inmersa en la multiplicidad de conflictos, identidades, espacios de poder.

Por ello mismo, como se indicaba anteriormente, toda búsqueda de clasificación normativa sobre la conducta a través de un acumulado de saberes de otros hemisferios solo impide comprender los fenómenos asociados a la región. Así, en la teoría del Norte Global, incluso desde la desviación como crítica, solo puede ubicar dos polos posibles sobre un plano *sui generis*: los conformistas y los desviados.

Pero esta clasificación de desviación en América Latina es imposible, pues las demandas de los actores sociales se encuentran definidas y atadas a la región, con lo que la categorización solo puede ser producto de un análisis correcto del territorio, sus dinámicas de poder, sus nociones culturales, sus expresiones políticas disidentes, su relación con las instituciones y, por su puesto, las apuestas interseccionales.

Por el contrario, con el análisis desde la divergencia se opta por describir sin juicios de valor la actividad colectiva, la expresión política, el inconformismo social y las relaciones de poder de donde emergen los actores del Sur Global. En consecuencia, solo cambiando las categorías impuestas o heredadas de los saberes externos del Norte Global, como la desviación se superan las formas de dominación desde el sistema penal frente a casos como la protesta social, ya que de este ejercicio interpretativo se situaría el conflicto como elemento sustancial dentro del análisis, y como tal, una manera de hacer revertir los efectos nocivos del uso arbitrario del poder.

IV. CONCLUSIÓN

En este artículo se realizó una descripción del concepto “divergencia” para determinar los elementos que fundamentan una visión descriptiva de la acción social y colectiva. Para efectos de aterrizar su lectura, se realizó un estudio sobre la protesta social en América Latina, en-

fatizando someramente los casos de los estallidos sociales en Chile y Colombia de entre 2019 y 2021.

Como resultado, se caracterizó el escenario de disputa con sus respectivas consecuencias, concluyendo que la protesta social es una acción divergente propia de la conflictividad social y que al situar elementos epistemológicos desde del Norte Global con categorías como desviación o la criminalización, se limita y quedan cortas y por demás funcionales a los aparatos de poder penal y las ideologías de la seguridad pública.

Durante el estudio de la protesta social, se halló que hay dos categorías teóricas para entender el recorrido de la acción colectiva en América Latina. Por un lado, se encuentra la teoría del *radicalismo de la marginalidad*, la cual se caracteriza por entender la protesta social bajo la premisa de la inutilidad de otros medios de lucha y, por consiguiente, fuera del reconocimiento legal. Y por otro lado, está la *teoría de los recursos estratégicos convencionales*, que al contrario de la primera, considera la protesta como un escenario naturalizado en las democracias contemporáneas. En el trabajo se reconocen eclécticamente las dos como potenciales para la comprensión de la acción colectiva.

Por otro lado, se describen algunas características en las que se envuelven los sujetos y los colectivos sociales que protestan en América Latina a través de procesos específicos a saber: (i) *la transversalidad de las causas socio-políticas*, (ii) *la transversalidad de condiciones culturales*, y (iii) *los contextos definidos e indefinidos de poder*.

Por último, se hace un recuento de la realidad latinoamericana considerando las diversas problemáticas y respuestas estatales que atraviesan los territorios. En este punto se recalca la arbitrariedad contra la protesta social de los Estados alineados a los intereses del Norte Global, mencionando las maneras de proceder en los casos concretos de Colombia y Chile.

REFERENCIAS

- AGUILARFORERO, NICOLÁS. "Memoria y juvenicidio en el estallido social de Colombia (2021)", *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, vol. 20, n.º 3, 2022, pp. 1 a 27, disponible en [<https://revistaumanizales.cinde.org.co/rfcsnj/index.php/Revista-Latinoamericana/article/view/5492>].
- ALVARADO ALCÁZAR, ALEJANDRO. "La criminalización de la protesta social: un estado de la cuestión", *Revista Rupturas*, vol. 10, n.º 1, 2020, pp. 25 a 43, disponible en [<https://revistas.uned.ac.cr/index.php/rupturas/article/view/2749>].
- ASTE LEIVA, BRUNO. "Estallido social en Chile: la persistencia de la Constitución neoliberal como problema", *DPCE Online*, vol. 42, n.º 1, 2020, pp. 3 a 19, disponible en [<https://www.dpceonline.it/index.php/dpceonline/article/view/885>].
- BECKER, HOWARD. *Outsiders: hacia una sociología de la desviación*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2009.
- CARRINGTON, KERRY; RUSSELL HOGG y MÁXIMO SOZZO. "Criminología del Sur", *Delito y Sociedad*, vol. 27, n.º 45, 2018, pp. 9 a 33, disponible en [<https://bibliotecavirtual.unl.edu.ar/publicaciones/index.php/DelitoY Sociedad/article/view/7818>].
- CARVAJAL MARTÍNEZ, JORGE ENRIQUE. *La seguridad dentro del Estado de garantías: la seguridad democrática y el caso de las privaciones de la libertad en Colombia durante el periodo 2002-2006*, Bogotá, ILSA, 2008.
- DE SOUSA SANTOS, BOAVENTURA. "Más allá del pensamiento abismal: de las líneas globales a una ecología de saberes", en BOAVENTURA DE SOUSA SANTOS y MARÍA PAULA MENESES (eds.). *Epistemologías del Sur (perspectivas)*, Madrid, Akal, 2017, pp. 21 a 26.
- ESCALANTE BARRETO, ESTANISLAO y OSCAR TRUJILLO OSORIO. "Ley de Seguridad Ciudadana agudizará crisis del sistema penal", *Periódico UNAL*, 28 de febrero de 2022, disponible en [<https://periodico.unal.edu.co/articulos/ley-de-seguridad-ciudadana-agudizara-crisis-del-sistema-penal>].

ESPINOZA MORENO, FERNANDA. “Las cifras del horror: documentación y sistematización de violaciones a derechos humanos del paro”, *Centro de Memoria, Paz y Reconciliación*, 4 de julio de 2021, disponible en [<http://centromemoria.gov.co/las-cifras-del-horror-documentacion-y-sistematizacion-de-violaciones-a-derechos-humanos-del-paro-2021/>].

GASPARINI, LEONARDO; MARTÍN CICOWIEZ y WALTER SOSA ESCUDERO. *Pobreza y desigualdad en América Latina: conceptos, herramientas y aplicaciones*, Buenos Aires, Temas Grupo Editorial, 2012, disponible en [<http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/65474>].

Ley 2197 de 25 de enero de 2022, “Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones el congreso de Colombia”, *Diario Oficial* n.º 51.928, de 25 de enero de 2022, disponible en [<https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=30043812>].

LUTZ, BRUNO. “La acción social en la teoría sociológica: una aproximación”, *Argumentos*, vol. 23, n.º 64, 2010, pp. 199 a 218, disponible en [<https://argumentos.xoc.uam.mx/index.php/argumentos/article/view/326>].

MOSELEY, MASON y DANIEL MORENO. “La normalización de la protesta en América Latina”, *Perspectivas desde el Barómetro de las Américas*, n.º 42, 2010, pp. 1 a 9, disponible en [<https://www.vanderbilt.edu/lapop/insights/I0842es.pdf>].

QUIJANO, ANÍBAL. “Colonialidad del poder, eurocentrismo y América Latina”, *Espacio Abierto*, vol. 28, n.º 1, 2019, pp. 255 a 301, disponible en [<https://produccioncientificaluz.org/index.php/espacio/article/view/29720>].

REDACCIÓN VANGUARDIA. “Ocho muertos, 140 heridos, 48 CAI destruidos y decenas de buses quemados tras disturbios en Bogotá”, *Vanguardia*, 10 de septiembre de 2020, disponible en [<https://www.vanguardia.com/colombia/ocho-muertos-140-heridos-48-cai-destruidos-y-decenas-de-buses-quemados-tras-disturbios-en-bogota-CL2863150>].

RIVERA AGUILERA, GUILLERMO; MIGUEL IMAS y LUIS JIMÉNEZ DÍAZ. “Jóvenes, multitud y estallido social en Chile”, *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, vol. 19, n.º 2, 2021, pp. 1 a 23, disponible en [<https://revistaumanizales.cinde.org.co/rlicsnj/index.php/Revista-Latinoamericana/article/view/4543>].

- SILVA GARCÍA, GERMÁN. “La teoría sociológica del conflicto. Un marco teórico necesario”, *Prolegómenos. Derechos y Valores*, vol. xi, n.º 22, 2008, pp. 29 a 43, disponible en [<https://revistas.unimilitar.edu.co/index.php/dere/article/view/2506>].
- SILVA GARCÍA, GERMÁN. “De la desviación a la divergencia: introducción a la teoría sociológica del delito”, *Derecho y Realidad*, vol. 10, n.º 19, 2012, pp. 159 a 182, disponible en [https://revistas.uptc.edu.co/index.php/derecho_realidad/article/view/4885].
- SILVA GARCÍA, GERMÁN; FABIANA IRALA y BERNARDO PÉREZ SALAZAR. “Criminalidad, desviación y divergencia: una nueva cosmovisión en la criminología del Sur”, *Revista Latinoamericana de Sociología Jurídica*, vol. 1, n.º 1, 2020, pp. 8 a 32, disponible en [<https://www.usi.edu.ar/wp-content/uploads/2020/09/CRIMINALIDAD-DESVIACI%C3%93N-Y-DIVERGENCIA.pdf>].
- SMINK, VERÓNICA. “Protestas en Chile: la ‘epidemia’ de lesiones oculares que ponen en entredicho al gobierno de Piñera”, *BBC News Mundo*, 8 de noviembre de 2019, disponible en [<https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-50354968>].
- STEIN, STANLEY y BARBARA STEIN. *La herencia colonial de América Latina*, 26.^a ed., Madrid, Siglo XXI, 1993.
- SVAMPA, MARISTELLA. “Protesta, movimientos sociales y dimensiones de la acción colectiva en América Latina”, en *Del cambio de época al fin de ciclo: gobiernos progresistas, extractivismo, y movimientos sociales en América Latina*, Buenos Aires, Edhasa, 2017, disponible en [<http://www.maristellasvampa.net/archivos/ensayo57.pdf>].
- TRUJILLO OSORIO, OSCAR JAVIER. “Jóvenes de las primeras líneas como gestores de paz”, *Periódico UNAL*, 13 de diciembre de 2022, disponible en [<https://periodico.unal.edu.co/articulos/jovenes-de-las-primeras-lineas-como-gestores-de-paz?fbclid=IwAR1WjccCsNC676j4OrPt1bZWGJ4jwMqRICQIxyu2Ced3dQgWXYsre1NZl4>].

